



D ISIDORO ORTEGA LÓPEZ SECRETARIO-CONCEJAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICO:

Que según consta en el borrador del acta de la sesión celebrada con fecha 05 de febrero de 2016, la Junta de Gobierno Local, acordó lo siguiente:

27 . 0 .- . APROBACION DE GASTO, BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES CIUDADANAS DEL DISTRITO LORANCA, N. VERSALLES Y P. MIRAFLORES, EJERCICIO 2016.

Vista la propuesta presentada por el la Concejala Presienta de la Junta Municipal de Distrito Loranca, Nuevo Versalles y Parque Miraflores, que transcrita literalmente dice:

“Considerando.- *Que según el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, les corresponde a los municipios ejercer las competencias en materia de actividades culturales, deportivas y ocupación del tiempo libre.*

Considerando.- *Que como desarrollo de lo anterior el artículo 18 de las Normas Regulatoras de la Junta de Distrito de Loranca, Nuevo Versalles y Parque Miraflores, en relación con el artículo 19 del Reglamento Orgánico Regulador de los Distritos de Fuenlabrada (B.O.C.M. nº 95, de 22/04/10), prevé como funciones de la Junta de Distrito, entre otras, las siguientes: promover y organizar la participación ciudadana, organizar la animación sociocultural del Distrito y realizar acciones dirigidas a mejorar las condiciones de vida de los colectivos más dependientes o desfavorecidos.*

Considerando.- *Que en desarrollo de dichas funciones todos los años se efectúa Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Distrito de Loranca, Nuevo Versalles y Parque Miraflores.*

Considerando.- *Que, mediante esta particularidad se pretende promocionar los movimientos asociativos en la ciudad con participación en el territorio de la Junta Municipal con el objeto de promocionar y potenciar la participación vecinal*

Considerando.- *Que consta en el presupuesto del Ayuntamiento de Fuenlabrada 2016, la partida 1023 231 48001 por importe de 35.000,00.-€ denominado SUBVENCIONES A ASOCIACIONES BENÉFICO ASISTENCIALES.*

Resultando.- *Lo dispuesto en la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Distrito de Loranca, Nuevo Versalles y Parque Miraflores, que se acompaña a la presente propuesta.*

Resultando.- *El contenido del informe-propuesta elaborado por el Asesor Ejecutivo en Gestión Administrativa, Mantenimiento e Inversión Pública en el Distrito de Loranca-N.Versalles- P.Miraflores.*



Resultando.- Que existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 1023 231 48001, conforme al documento contable que obra en el presente expediente.

Resultando.- Las competencias que en materia de desarrollo de la gestión económica del municipio corresponden a la Junta de Gobierno Local conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril de Bases de Regimen Local, lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada, las Normas Reguladoras de la Junta Municipal de Distrito de Loranca, Nuevo Versalles y Parque Miraflores de 7 de Septiembre de 1998, y lo dispuesto por el Reglamento Orgánico Regulador de los Distritos de Fuenlabrada, en relación con el Decreto 38/2000, de 31 de Enero.

En virtud de todo ello, propongo a **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**,

PRIMERO.- APROBAR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES Y SUS BASES REGULADORAS, A ASOCIACIONES Y ENTIDADES CIUDADANAS 2016 DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO DE LORANCA, NUEVO VERSALLES Y PARQUE MIRAFLORES.

SEGUNDO.- APROBAR EL GASTO CORRESPONDIENTE DE IMPORTE 35.000.-€ CON CARGO AL PRESUPUESTO 2016. ESTE GASTO ESTÁ CONDICIONADO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO 2016

TERCERO.- DAR TRASLADO del presente acuerdo a la intervención municipal.

CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución, junto con sus Bases Reguladoras, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada y de la Junta Municipal de Distrito en la forma prevista en la ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas”

.Visto el informe del Titular de la Asesoría Jurídica.

Visto el informe favorable de fiscalización de la Intervención Municipal.

La **Junta de Gobierno Local** acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta transcrita en todos sus términos.

Se expide la presente certificación, con la salvedad de ser previa a la aprobación del acta correspondiente y a reserva de los términos que resulten de dicha aprobación, a tenor de lo establecido artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

Y para que conste a los efectos oportunos, lo firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Fuenlabrada, a 08 de febrero de 2016.

Vº Bº
EL ALCALDE



5 FEB 2016

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES
A ASOCIACIONES Y ENTIDADES CIUDADANAS
2016**

ÍNDICE

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES

CIUDADANAS 2015	3
Art. 1: OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN	3
Art. 2: PERÍODO DE VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS	4
Art. 3: BENEFICIARIOS	3
Art. 4: DOCUMENTACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN	4
Art. 5: PLAZO DE PRESENTACIÓN.....	5
Art. 6: FORMA Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. RESOLUCIÓN Y PLAZOS	5
Art. 7: REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES.....	7
Art. 8: DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.....	7
Art. 9: CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES	7
Art. 10: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.....	
Art. 11: PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA.	11
Art. 12: PAGO DE LAS SUBVENCIONES.....	12
Art. 13: JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES	12
Art. 14: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.....	12
Art. 15: SUPERVISIÓN DEFINITIVA DE LA DOCUMENTACIÓN Y CONTROL FINANCIERO DE LA SUBVENCIÓN	15
Art. 16: MODIFICACIÓN, REINTEGRO Y REVOCACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.....	15
Art. 17: PUBLICIDAD Y NOTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.....	16
Art. 18: RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES	17



5 FEB 2016

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.....	17
DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.....	17



5 FEB 2016

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES CIUDADANAS 2016

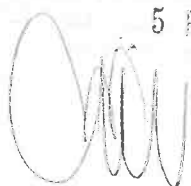
Art. 1: OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

La Junta de Distrito de Loranca, Nuevo Versalles y Parque de Miraflores convoca el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para asociaciones y entidades que desarrollen proyectos y/o actividades de interés social, en el ámbito territorial de la Junta Municipal de Distrito de Loranca-Nuevo Versalles y Parque Miraflores (en adelante Junta Municipal de Distrito) y dentro de alguna de las áreas de actuación que, a continuación, se relacionan:

- *Participación Ciudadana*
- *Servicios Sociales e Integración Social*
- *Infancia y Juventud*
- *Igualdad*
- *Sanidad y Consumo*
- *Educación*
- *Cultura.*
- *Medio Ambiente y Sostenibilidad.*

Cada asociación o entidad solo podrán recibir subvención de la concejalía a la que está asignada, en este caso a la Junta Municipal de Distrito, y ajustarse a los criterios específicos.

Quedarán fuera del ámbito de aplicación de la presente convocatoria las solicitudes que difieran de lo anteriormente expuesto.



5 FEB 2016



Art. 2: PERÍODO DE VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.

El plazo de ejecución de los proyectos y/o actividades a subvencionar es el año 2016.

Art. 3: BENEFICIARIOS/AS

Tendrán la consideración de beneficiarios las asociaciones o entidades con personalidad jurídica y legalmente constituidas, que vayan a realizar la actividad que fundamente el otorgamiento de la subvención y que aparezcan debidamente inscritas y actualizadas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas y en el Registro de la Junta Municipal de Distrito siendo su ámbito territorial de actuación el coincidente con el territorio de la Junta Municipal de Distrito y sus áreas de actuación las arriba referenciadas.

Art. 4: DOCUMENTACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN

Las asociaciones o entidades interesadas deberán presentar en el **Registro de la Junta Municipal de Distrito o en el Registro General del Ayuntamiento de Fuenlabrada, o en cualquiera de los Registros auxiliares**, los siguientes documentos, imprescindibles para la concesión:

a) Impreso de solicitud de subvención, firmada por el/la presidente/a de la asociación o entidad, o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada (uno por cada proyecto).

b) Certificado expedido por el/la Secretario/a de la asociación o entidad solicitante, que acredite el acuerdo del órgano de gobierno de dicha asociación o entidad por el cual se decide solicitar la subvención. Además de la designación del representante de la Asociación para la solicitud de subvención, de acuerdo con sus estatutos. (se aportará fotocopia de DNI).

c) Certificado de actualización de los datos referentes a la Junta Directiva que se solicitará en la Concejalía de Participación Ciudadana.

d) Fotocopia del CIF de la asociación o entidad.

e) Justificante de la entidad bancaria (un recibo, fotocopia de la cartilla, etc.), donde figure el número de cuenta de la entidad).

f) Declaración responsable (**Anexo 3**) de la asociación o entidad (conforme a lo que establece el artículo 24, punto 7, del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en relación con las subvenciones destinadas a financiar

5 FEB 2016



proyectos y programas de acción social) que ratifique positivamente que esta última se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como que no tiene pendiente la justificación de subvención alguna otorgada por este ayuntamiento.

- g) Programa de actividades, conforme al **Anexo 1**.
- h) Declaración IVA (**Anexo 4**).
- i) Autorización de publicación de Subvenciones de Entidades (**Anexo 5**)

Los documentos e) y f) se graparán juntos, ya que son para la Tesorería Municipal.

Los documentos exigidos se presentarán en su totalidad, cumplimentados íntegramente con todos los datos solicitados. En caso de omisión de datos, o falta de documentación, se requerirá a la entidad interesada para que, de acuerdo con lo establecido en el Art. 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo subsane en un plazo de 10 días, con indicación de que si no lo hiciese se dará por desestimada su solicitud.

Por la Junta de Distrito y el Ayuntamiento de Fuenlabrada se comprobará de oficio la inscripción de los interesados en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas y que la Asociación o Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Art. 5: PLAZO DE PRESENTACIÓN

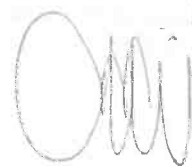
El plazo de presentación de solicitudes y documentación, en el registro de la Junta Municipal de Distrito o en el Registro General del Ayuntamiento de Fuenlabrada, o en cualquiera de los Registros auxiliares, será de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Únicamente, a efectos informativos, la convocatoria se publicará además, en el Tablón de Anuncios de la Junta de Distrito del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en su página Web (www.ayto-fuenlabrada.es).

Art. 6: FORMA Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. RESOLUCIÓN Y PLAZOS

El procedimiento de concesión será en régimen de “concurrentia competitiva”.

Se crearán los siguientes órganos de concesión:



5 FEB 2016



COMISIÓN DE VALORACIÓN:

Se creará una Comisión de Valoración de los proyectos presentados por las distintas asociaciones y entidades, constituida por al menos tres personas pertenecientes a la Junta Municipal de Distrito, una de ellas responsable técnico en la Junta Municipal de Distrito.

ORGANO INSTRUCTOR:

Se designa a la Presidenta de la Junta Municipal de Distrito de Loranca, Nuevo Versalles y Parque Miraflores.

ORGANO DE RESOLUCIÓN:

La aprobación de la concesión definitiva será competencia de la Junta Gobierno Local.

PROCEDIMIENTO:

La Comisión de Valoración, a la vista de los proyectos presentados, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación realizada, momento a partir del cual:

- 1.- El/la responsable técnico de la Junta Municipal de Distrito, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, elevará a la Presidenta de la Junta Municipal de Distrito un informe sobre la concesión provisional de subvenciones a las asociaciones y entidades valoradas.
- 2.- A la vista del informe técnico y previa fiscalización, la Presidenta de la Junta de Distrito elaborará una propuesta de concesión provisional de subvenciones a las asociaciones y entidades valoradas que será objeto de información en la Comisión Permanente
- 3.- El acuerdo de aprobación inicial de concesión provisional aprobado por la Presidenta de La Junta Municipal será publicado en el Tablón de anuncios de la Junta Municipal de Distrito, que dispondrán de un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones, las cuales, habrán de examinarse previamente a la propuesta de resolución definitiva.
- 4.- Transcurrido el plazo de publicación, la Comisión de Valoración, evaluará las reformulaciones y/o reclamaciones presentadas, en el caso de su existencia, pronunciándose sobre su aceptación o no. Si no se presentaran, la propuesta de concesión provisional se elevará a definitiva por el Órgano instructor para su aprobación en la Junta de Gobierno Local.



5 FEB 2016



La Comisión de valoración emitirá un informe relativo a las reformulaciones presentadas al que dará traslado al órgano instructor para su aprobación en Junta de gobierno Local, previo informe de Intervención.

5.- La Presidencia de la Junta Municipal de Distrito presentará la propuesta de concesión definitiva para su aprobación en la Junta de Gobierno Local previamente fiscalizada.

6.- La concesión definitiva de las subvenciones a las asociaciones y entidades será publicada en el tablón de anuncios de la Junta Municipal de Distrito de Loranca, Nuevo Versalles y Parque Miraflores además de darse publicidad a la misma en los términos regulados en artículo 17 de la presente convocatoria.

7.- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece un plazo máximo para la resolución del expediente de 6 meses desde la convocatoria.

Art. 7: REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades y el importe de la subvención señalado en la propuesta de resolución provisional resulte inferior al que figura en la solicitud presentada, los interesados deberán, en el plazo de diez días, reformular su solicitud, conforme el **Anexo 2**, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respetando el objeto, las condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Art. 8: DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Se fija como cantidad total máxima destinada a las subvenciones convocadas la suma de **35.000,00.-€** que se imputará a la partida presupuestaria **1023 231 48001**.

Art. 9: CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entidades Privadas, supere el coste del proyecto o actividad para el que se concede la subvención.

5 FEB 2016



Los criterios específicos de la Junta Municipal de Distrito de Loranca-Nuevo Versalles y Parque Miraflores guardan relación con el apoyo a programas y actividades locales dirigidas a potenciar el desarrollo comunitario, fomentando e impulsando los mecanismos de participación existentes, así como la creación de nuevos canales de información y participación activa de los ciudadanos en la vida y desarrollo de nuestro Distrito; priorizando el asociacionismo de nuestra ciudad y su participación en las diferentes áreas de actuación, tales como: la participación ciudadana, igualdad, infancia, adolescencia, integración social, prevención de la salud, cultura, deporte, medio ambiente, etc.

Los proyectos se valorarán dependiendo de los criterios específicos que se incluyan en el mismo y que estarán fundamentados con acciones concretas.

Cada punto se corresponderá con una cantidad económica de 50 €.

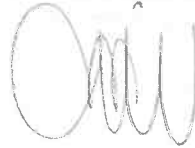
Para la concesión de las subvenciones, se procederá al reparto del valor de cada punto por la cantidad de puntos recibidos en la valoración del proyecto, sin necesidad de agotar la totalidad de la partida.

Únicamente se hará una valoración por Asociación, independientemente del número de proyectos que presente en la Concejalía de referencia; por tanto, en caso de que una Asociación presente más de un proyecto, todos ellos se valorarán de forma conjunta como si de un solo proyecto se tratara, y será la Comisión de Valoración la que decida a qué proyecto de los presentados se le asigna la subvención concedida.

Criterios específicos de valoración:

- 1) *Proyectos y actividades culturales que fomenten la participación vecinal en el Distrito y realicen acciones de integración vecinal* : (5 puntos por actividad).
 - a) Actividades para Navidad.
 - b) Actividades para Reyes.
 - c) Actividades para Carnaval.
 - d) Actividades para el Día de la Tortilla.
 - e) Actividades Fiestas del Distrito.
 - f) Otras actividades culturales.

5 FEB 2016



- 2) *Proyectos y actividades que integren ocio y tiempo libre familiar: (5 puntos por actividad)*
 - a) Salidas o visitas culturales.
 - b) Actividades de ocio familiar.
 - c) Actividades o encuentros interasociativos.
 - d) Actividades deportivas.
 - e) Actividades que desarrollen hábitos de vida saludable.
- 3) *Proyectos que incluyan acciones de participación con la infancia y juventud del Distrito: : (5 puntos por actividad)*
 - a) Actividades con las familias, en el distrito.
 - b) Actividades de ocio para la juventud y/o la infancia.
 - c) Actividades deportivas para la infancia y/o la juventud
 - d) Actividades medioambientales de concienciación para la infancia y/o la juventud
- 4) *Proyectos que fomenten hábitos de vida saludable y el respeto y cuidado de nuestro entorno más cercano. (5 puntos por actividad)*
 - a) Actividades medioambientales.
 - b) Actividades de cuidado del entorno del Distrito.
- 5) *Proyectos que en sus actividades se fomenten la igualdad entre hombres y mujeres y la conciliación de la vida familiar. (5 puntos por actividad)*
 - a) *Actividades que fomenten la igualdad entre géneros.*
 - b) *Actividades que fomenten el desarrollo en igualdad de las mujeres*
- 6) *Proyectos que fomenten la integración social.*
 - a) *Actividades para evitar la exclusión social.*
 - b) *Actividades para la población inmigrante o con características de exclusión social.*

5 FEB 2016



7) *Proyectos que integren actividades que fomente hábitos de vida saludable.*

a) *Actividades de información y orientación sobre salud.*

b) *Actividades de prevención.*

8) *Antigüedad de las entidades.*

a) *Más de doce años de antigüedad. (6 puntos)*

b) *Más de seis años de antigüedad. (3 puntos)*

c) *Más de tres años de antigüedad. (2 puntos)*

Cada punto se corresponderá con una cantidad económica de **50,00€**, siendo el número máximo de **105 puntos**, por proyecto presentado de cada entidad.

La suma de todos los puntos asignados a los proyectos presentados, no puede ser superior a **700 puntos**. Si se concedieran más puntos del máximo establecido, se reduciría el valor económico del punto, de forma que no sobrepasará el importe de 35.000,00.-€, disponible en el documento RC 2015.2.0000.612.000.

Para la concesión de las subvenciones, se procederá al reparto del valor de cada punto por la cantidad de puntos recibidos en la valoración del proyecto, sin que sea necesario agotar la totalidad de partida presupuestaria 1023 231 48001.

Art. 10: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de estas subvenciones quedarán obligados a:

- Emplear la subvención recibida para los fines que ocasionaron su adjudicación, ajustándose a los términos del proyecto.
- Facilitar cuantos documentos, aclaraciones y comprobaciones le sean requeridas por la entidad competente municipal.
- Dar cuenta ante el órgano concedente de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente. Dichas modificaciones tendrán que ser autorizadas e incorporadas al proyecto por el órgano concedente.
- Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales



5 FEB 2016

[Firma manuscrita]

o internacionales. Y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Conservar durante el plazo de cuatro años los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales, tributarias y de la Seguridad Social.
- En la publicidad de las actividades subvencionadas, hacer constar la patrocinio de la Junta de Distrito de Loranca y/o del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en todos aquellos folletos y carteles que se utilicen para la divulgación, difusión o publicación de las actividades o proyectos subvencionados
- Justificar la correcta aplicación de los fondos recibidos, y, en su caso, reintegrar los mismos cuando proceda.
- En el caso de los beneficiarios, aplicando correctamente los fondos recibidos, hayan adquirido bienes inventariables, deberán mantenerlos en su poder, destinándolos al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un período mínimo de cinco años, tal y como establece le artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Art. 11: PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA.

- La Junta Municipal de Distrito como parte del Ayuntamiento de Fuenlabrada y, por tanto, el mismo Ayuntamiento queda excluido de cualquier relación laboral y mercantil con las personas físicas o jurídicas que colaboren, participen o ejecuten trabajos para la entidad beneficiaria de la subvención.
- La Junta Municipal, podrá convocar reuniones con las asociaciones encaminadas a valorar la marcha de los proyectos que hayan sido objeto de subvención en esta convocatoria.
- La Junta Municipal de Distrito tiene la facultad de interpretar lo establecido en los convenios suscritos con las asociaciones.
- La Junta Municipal de Distrito podrá suspender o disminuir el uso de las instalaciones cedidas o con autorización de uso de los espacios públicos para la realización del proyecto a través del convenio que en su caso suscriba, por causas justificadas o fuerza mayor.



5 FEB 2016

[Firma manuscrita]

Art. 12: PAGO DE LAS SUBVENCIONES

Se establecerá un solo pago previo a la justificación.

- El abono de las subvenciones se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por la asociación o entidad beneficiaria.

-Conforme a lo que establece el artículo 42, apartado 5, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17-11-2003 (RCL 2003/2684), General de Subvenciones, en relación con las “entidades no lucrativas” “que desarrollen proyectos y programas de acción social”, las entidades y asociaciones objeto de la presente Convocatoria quedan exoneradas de la constitución de garantía.

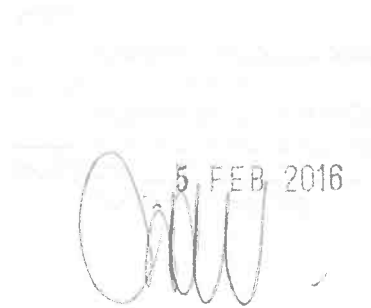
-Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en las presentes bases u Ordenanza.

-De conformidad con lo establecido en el Art. 34.5 de la Ley 38/2003, no podrá realizarse el pago en el supuesto que la beneficiaria no se halle al corriente de pago con las obligaciones fiscales o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Las declaraciones responsables (Anexo 7), caducan a los seis meses de su formulación Transcurrido dicho plazo sin proceder al reconocimiento de la obligación y/o pago, será necesaria su aportación de nuevo.

Art. 13: JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Se procederá a justificar mediante la presentación de una Cuenta Justificativa con aportación de los justificantes de gasto, por la cantidad concedida. En la memoria, se deberá hacer constar el coste total del proyecto subvencionado y los ingresos que lo han financiado.

Se consideran gastos subvencionables aquellos en los que incurra la entidad para el desarrollo del proyecto subvencionado que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Quedan exceptuados los impuestos municipales y contribuciones especiales abonados al Ayuntamiento de Fuenlabrada, los gastos de donativos y gastos de dietas a socios. Por otro lado, en el caso de gastos



publicitarios de las actividades, la factura se acompañará de soporte gráfico en el que conste publicitada el organismo que concede la subvención

13.1. Tramitación de la documentación.

13.1.1. En la Concejalía de referencia y con el fin de facilitar la adecuada presentación de la justificación, cada asociación o entidad presentará:

- Originales de toda la documentación requerida
- La Concejalía supervisará y estampillará toda la documentación.
- En las facturas y otros justificantes de gasto (incluido nóminas y demás documentos que justifiquen gastos de personal), la Concejalía indicará que se trata de una factura o justificante subvencionado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada especificando, en su caso, el porcentaje subvencionado, a fin de impedir que una factura o justificante subvencionado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada pudiera ser empleado como justificante de gasto ante otras administraciones. **(Las facturas pagadas en metálico no podrán superar el importe de 2.500€ por factura).**
- Una vez supervisados y estampillados todos los originales, se les devolverá a la asociación o entidad.
- La asociación o entidad deberá fotocopiar todas las facturas y otros justificantes de gasto ya supervisados y estampillados por la Concejalía.

13.1.2. En el Registro de la Junta Municipal de Distrito o en el Registro General del Ayuntamiento de Fuenlabrada, o en cualquiera de los Registros auxiliares, cada asociación o entidad presentará:

- Originales y su correspondiente fotocopia de todas las facturas y otros justificantes de gasto ya supervisados y estampillados por la Concejalía de referencia.
- Originales del resto de la documentación.
- El registro se quedará con las fotocopias de todas las facturas y otros justificantes de gasto y con los originales del resto de la documentación, y devolverá a la asociación o entidad los originales de las facturas y otros justificantes de gasto.

Se formará el expediente denominado CUENTA JUSTIFICATIVA con las fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos del gasto realizado y el resto de la documentación original, una vez evaluado por la Comisión de Valoración.



5 FEB 2016

[Firma manuscrita]

13.2. Cuentas justificativas:

Emitido informe de la Intervención General, la Presidenta de la Junta Municipal elevará Propuesta de Aprobación de la Cuenta Justificativa a la Junta de Gobierno Local.

Se presentará una **única cuenta justificativa**, con la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de los ingresos y gastos totales que han posibilitado el desarrollo de la actividad, indicando su procedencia (**Anexo 6**).

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del documento, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (**Anexo 8**). En caso de la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Todos los gastos y sus correspondientes facturas y demás justificantes deberán estar comprendidas en el periodo de desarrollo del proyecto o actividad y dentro del año natural de la concesión de la subvención.

- Fotocopias (de los originales ya revisados y estampillados por la Concejalía correspondiente) de facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, teniendo en cuenta que:

- En el caso de facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente, deberá acreditarse el pago.
- En el caso de gastos de personal, se justificarán a través de nóminas originales, el TC-1 y el TC-2, pagadas y liquidadas.

- Certificado de ingresos generados (**Anexo 9**).

- Certificado de percepción de otras subvenciones o ayudas. (**Anexo7**).

- Declaración IVA (**Anexo 4**)

- Declaración responsable (**Anexo 3**) de la asociación o entidad, que ratifique que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como que no tiene pendiente la justificación de subvención alguna otorgada por este Ayuntamiento. Desde la Junta Municipal se comprobará de oficio que la asociación o entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

-Tres ejemplares de toda la documentación impresa generada por la actividad.



5 FEB 2016

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Art. 14: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación de las subvenciones concedidas deberán realizarse como fecha límite el día **14 de enero de 2017.**

Art. 15: SUPERVISIÓN DEFINITIVA DE LA DOCUMENTACIÓN Y CONTROL FINANCIERO DE LA SUBVENCIÓN

Una vez recibida la documentación justificativa pertinente, la Comisión de Valoración de la Junta Municipal de Distrito emitirá informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención, la adecuación de los gastos realizados a los mismos y de los demás requisitos previstos en la presente convocatoria.

- Formulada la propuesta de resolución, el expediente relativo a la justificación de la subvención se remitirá a la Intervención Municipal para su fiscalización.

- Una vez emitido el informe de la Intervención Municipal, se elevará para su aprobación a la Junta de Gobierno Local.

- En el caso de no haberse justificado la subvención conforme a lo anteriormente expuesto, la asociación o entidad quedará inhabilitada para percibir cualquier otra subvención del Ayuntamiento de Fuenlabrada mientras no se corrija esa situación, sin perjuicio de la obligación de la devolución de la subvención.

Art. 16: MODIFICACIÓN, REINTEGRO Y REVOCACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

- Si se produjese alguna modificación en el proyecto subvencionado que afecte a la previsión de gastos, la asociación o entidad estará obligada a comunicarlo a la Junta Municipal de Distrito. (**Anexo 2**).



5 FEB 2016

- Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades recibidas en concepto de esta subvención, junto con los correspondientes intereses de demora, calculados sobre el importe a reintegrar, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 18.1 de la Ordenanza Municipal General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada, y específicamente en los siguientes:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
3. Cuando en la documentación publicitaria se haya obviado por parte de la entidad beneficiaria la indicación del patrocinio, ayuda o colaboración del Ayuntamiento de Fuenlabrada.
4. Cuando la cuenta justificativa no se haya presentado.
5. Incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas. Asimismo, cualquier irregularidad en la aplicación de los fondos percibidos como subvención, tanto contablemente como de aplicación al objetivo para el que se concedió la subvención.
6. Incumplimiento de cualquier otra obligación impuesta al beneficiario en las presentes bases.

Art. 17: PUBLICIDAD Y NOTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

1. En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

2. Igualmente, de conformidad con lo regulado en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones según la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la presente convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.



5 FEB 2016

3. En aplicación de las previsiones contenidas en los artículos 3 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, asimismo, habrán de publicar la información relativa a las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad, aquellas entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000.

4. Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro que persigan exclusivamente fines de interés social o cultural y cuyo presupuesto sea inferior a 50.000 euros, el cumplimiento de las obligaciones relativas a la publicidad de las ayudas que corresponde a las entidades beneficiarias, podrá realizarse utilizando los medios electrónicos puestos a su disposición por la Administración Pública de la que provenga la mayor parte de las ayudas o subvenciones públicas percibidas. Para ello será necesario cumplimentar por parte de la Asociación el **(Anexo 5)**.

Art. 18: RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La mera presentación de una solicitud de subvención para una actividad, programa, proyecto o circunstancia singular, implica el conocimiento y aceptación de estas Bases, de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada publicada en el B.O.C.M. de fecha 11 de marzo de 2005 y aprobada definitivamente en Pleno el 19 de abril de 2005, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como cuantas normas sean de aplicación a este tipo de subvenciones, tanto de carácter directo como subsidiario.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Para lo no regulado en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17/11/2003 de desarrollo de la Ley de Subvenciones, en la Ley



5 FEB 2016

7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo dispuesto en las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Contra el presente Acuerdo que agota la vía administrativa pueden los interesados, en el plazo de dos meses de su notificación, interponer recurso contencioso administrativo ante los órganos de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa previsto en los artículos 8 y 9 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Con carácter potestativo, podrá, igualmente, interponerse recurso administrativo de reposición en los términos y plazos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre en su relación dada por la Ley 4/1999.



5 FEB 2016

3. RELACIÓN DE ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL PROYECTO

(Rellenar tantas copias como número de actividades se incluyan en el proyecto)

3.1. Actividad N°

3.2. NOMBRE DE LA ACTIVIDAD:

--

3.3. OBJETIVO DE LA ACTIVIDAD:

--

3.4. DESTINATARIOS:

--

3.5. BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

--

3.6. FECHAS Y LUGAR PREVISTO DE REALIZACIÓN:

--

3.7. PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

Concepto	Coste actividad	Aportación Entidad	Subvención solicitada para esta actividad (I)
TOTALES	€	€	€

(1) La cantidad de la subvención solicitada es el COSTE de la actividad menos la APORTACIÓN de la entidad.



5 FEB 2016

5. PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO:

NOMBRE Y APELLIDOS	CUALIFICACIÓN	FUNCIONES

6. FINANCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

FUENTES DE FINANCIACIÓN			
	Importe	Destinado a	Organismo al que se solicita
Aportación Entidad	Cantidad:	Concepto:	
Subvención solicitada en estas Convocatoria	Cantidad:	Concepto:	Ayuntamiento
Otra Subvención solicitada a otro organismo	Cantidad:	Concepto:	Nombre Organismo:

En Fuenlabrada, a de de 20

Firma del/la presidente/a
y sello de la entidad



Ayuntamiento de
FUENLABRADA
Junta Municipal de Distrito Loranca,
Nuevo Versalles y Parque Miraflores

5 FEB 2016

ANEXO 2

(A rellenar únicamente en el caso de MODIFICACIÓN de las actividades del Proyecto)

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA PREVISIÓN DE GASTOS

D./Dña.: _____, con D.N.I./N.I.E: _____

como representante de la entidad:

con C.I.F: _____, en calidad de _____

EXPONE, que con motivo de _____

La Solicitud de Subvención Inicial planteada en el Proyecto fué: (Sólo incluir aquellas actividades a modificar)

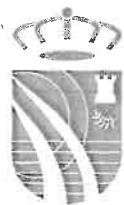
Nº y Nombre de la Actividad	Coste Actividad	Aportación Entidad	Importe Subvención inicial solicitada

SOLICITA modificar dicha previsión de gastos del Proyecto presentado a la Convocatoria de Subvenciones año _____, quedando la nueva previsión de gastos, tras la reformulación, de la siguiente forma:

Nº y Nombre de la Actividad	Coste actividad	Aportación Entidad	Subvención tras modificación de gastos

En Fuenlabrada, a _____ de _____ de 20____
(Comprobar en la Orden de convocatoria el plazo para solicitar modificaciones)

Firma del representante legal y sello de la entidad



Ayuntamiento de
FUENLABRADA
Junta Municipal de Distrito Loranca,
Nuevo Versalles y Parque Miraflores

5 FEB 2016

ANEXO 3

(Para incluir tanto en la Solicitud como en la Justificación)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSA EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA

D./Dña.: _____, con D.N.I./N.I.E:

como representante de la entidad:

con C.I.F: _____, en calidad de

DECLARA RESPONSABLEMENTE, que en relación a la subvención solicitada, aprobada su concesión mediante Acuerdo de fecha _____, la entidad a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario de subvención se establecen en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, así como, conforme a lo establecido en el art 12.1e de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en particular:

PRIMERO: No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

SEGUNDO: No tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

TERCERO: Estar al corriente de pago de obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

En Fuenlabrada, a ___ de _____ de 20

Firma del representante legal y sello de la entidad

DILIGENCIA:

Para hacer constar que, en mi presencia, formula quien la suscribe la anterior declaración de acuerdo con lo previsto en el art. 13.7 de la Ley General de Subvenciones.

EL/LA FUNCIONARIO/A AUTORIZADO/A



5 FEB 2016

ANEXO 4

(Para incluir tanto en la Solicitud como en la Justificación)

DECLARACIÓN DE IVA

D./Dña.: _____, con D.N.I./N.I.E:

como representante de la entidad:

con C.I.F: _____, en calidad de

DECLARA que dicha entidad:

- No está sujeta al impuesto sobre el Valor Añadido.
- Está exenta (acreditar) del impuesto sobre el Valor Añadido.
- Está sujeta al impuesto sobre el Valor Añadido.
- Está sujeta a la aplicación de la regla de prorrata conforme al régimen _____, adjuntándose el modelo _____ de liquidación del impuesto sobre el Valor Añadido en el que consta el porcentaje de la regla de la prorrata.

En Fuenlabrada, a _____ de _____ de 20____

Firma del representante legal y sello de la entidad



Ayuntamiento de
FUENLABRADA
Junta Municipal de Distrito Loranca,
Nuevo Versalles y Parque Miraflores

5 FEB 2016

ANEXO 5

(Para incluir en la Solicitud de Subvención)

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE SUBVENCIONES DE ENTIDADES

D./Dña.: _____, con D.N.I./N.I.E:

como representante de la entidad:

con C.I.F: _____, en calidad de

AUTORIZA al Ayuntamiento de Fuenlabrada a publicar en su pág. web, la información relativa a la concesión de la subvención solicitada por ésta asociación, en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, siempre y cuando la cantidad subvencionada sea superior a 5.000 euros.

En Fuenlabrada, a _____ de _____ de 20____

Firma del representante legal y sello de la entidad



5 FEB 2016

ANEXO 6

(Para incluir en la Justificación de Subvención)

MEMORIA DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO 2016

1. DATOS DE LA ENTIDAD

NOMBRE:	N.I.F.:
FECHA CONCESIÓN SUBV.:	IMPORTE SUBV.:

2. NOMBRE DEL PROYECTO SUBVENCIONADO

3. FINANCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

FUENTES DE FINANCIACIÓN	CANTIDAD
Subvención Municipal:	
Aportaciones de la Entidad:	
Aportaciones de otros organismos: (Públicos o Privados)	
COSTE TOTAL DEL PROYECTO	€

OBSERVACIONES DE ASPECTO ECONÓMICO

--



5 FEB 2016

4.1. DESTINATARIOS DEL PROYECTO: (Nº, PERFIL Y BENEFICIARIOS DIRECTOS)

--

4.2. METODOLOGÍA E INSTRUMENTOS UTILIZADOS

--

4.3. MATERIALES PRODUCIDOS (ADJUNTAR UN EJEMPLAR DE CADA UNO)

--

4.4. EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DEL PROYECTO

--

4.5. PERSONAS QUE HAN INTERVENIDO EN EL LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO

NOMBRE Y APELLIDOS	CUALIFICACIÓN	ACTIVIDAD QUE REALIZA

* Si una persona participa en varias actividades, relacionarlas todas.



5 FEB 2016


4.6. CONCLUSIONES DEL PROYECTO (ASPECTOS A MANTENER Y A MEJORAR)

--

D./Dña. _____, con D.N.I./N.I.E:

como representante de la entidad:

con C.I.F: _____, en calidad de

DECLARA la veracidad de todos los datos reflejados en la presente memoria

En Fuenlabrada a, ___ de _____ de 20__.

Firma del representante legal y sello de la entidad



Ayuntamiento de
FUENLABRADA

Junta Municipal de Distrito Loranca,
Nuevo Versalles y Parque Miraflores

5 FEB 2016

ANEXO 7

(Para incluir en la Justificación de la Subvención)

DECLARACIÓN SOBRE PERCEPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS

D./Dña. _____, con D.N.I./N.I.E:

como representante de la entidad:

con C.I.F: _____, en calidad de

Declara que para el desarrollo del Proyecto _____
subvencionado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada con fecha de concesión definitiva
por la J.G.L. _____, la entidad que represento ha recibido una subvención o
ayuda de otro organismo o institución para el desarrollo de éste mismo proyecto:

NO

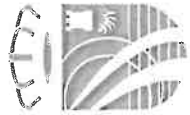
SI ⁽¹⁾ Procedente de: (Organismo Público o Privado)

con CIF.: _____, por importe de _____ €.

Y para que conste, expido el presente en Fuenlabrada, a ____ de _____ de 20__ ⁽²⁾

Firma del representante legal y sello de la entidad

- _____
(1) En caso de consignar SI, deberá cumplimentarse el nombre o razón social del organismo que concede la subvención o ayuda y CIF, así como la cuantía de la misma.
(2) Según la normativa vigente la validez de esta declaración es de seis meses.



ANEXO 8

(Para incluir en la *Justificación de Subvención*)

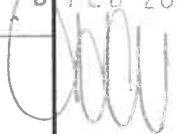
RELACIÓN DE JUSTIFICANTES

HOJA N° de.....

D/Dª: _____, con D.N.I./N.I.E: _____, como representante de la Entidad: _____

con C.I.F: _____ y en calidad de: _____, adjunta las facturas y/o justificantes de pago que a continuación se relacionan, correspondientes a la subvención anual concedida para el año 20__.

ACTIVIDAD (1)	N° JUST (2)	CONCEPTO (3)	PROVEEDOR	N° FACTURA	IMPORTE	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	FORMA PAGO (4)	CANTIDAD JUSTIFICADA (5)	JUSTIFICADO VÁLIDO (6)
Subtotal:										
Observaciones (7):										


 FEB 2016

- (1) Actividad desarrollada por la asociación
- (2) Numeración correlativa de los justificantes que se presentan
- (3) A qué corresponde la factura presentada
- (4) Forma de Pago: Indicar si es en Efectivo o al contado, domiciliación bancaria, transferencia o cheque.
- (5) Sumas parciales por conceptos y por programas o actividad
- (6) y (7) A rellenar por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento



Ayuntamiento de
FUENLABRADA
Junta Municipal de Distrito Loranca,
Nuevo Versalles y Parque Miraflores

5 FEB 2016

ANEXO 9

(Para incluir en la Justificación de la Subvención)

DECLARACIÓN DE INGRESOS GENERADOS

D./Dña.: _____, con D.N.I./N.I.E:

como representante de la entidad:

con C.I.F: _____, en calidad de

DECLARA:

1. Que para el desarrollo del Proyecto: _____ Subvencionado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada con fecha de concesión definitiva _____, la entidad que represento ha generado ingresos:

NO

SI ⁽¹⁾ Por un total de _____ €.

2. Que los ingresos generados han revertido en la gestión del Proyecto subvencionado, y que las facturas correspondientes a estos gastos se encuentran incluidas en sus apartados correspondientes de la justificación general.

En Fuenlabrada, a ____ de _____ de 20

Firma del representante legal y sello de la entidad

(1) En caso de consignar SI, deberá cumplimentarse la cuantía de ingreso generado y el concepto en los que se ha reintegrado.